

leyes e d'usos xiv debendi el autentica presente hoc ita defide iuris
ribus el beneficio de la d'ibision, y excurcion episcopa el d'ibo Adriano
y las demas leyes, fueros, y d'chos de la mancomunidad bajo la qual d'ise
cion: Que el d'ho Christoval Sebilla por virtud el nombram^{to} de
positario de la Bodega el Aceite g^o, tiene aceptado administrara bien
y fielmente el caudal g^o, se le entregare de ella, y lo mismo el aceite que
sealle comprado, y g^o en adelante se comprare para sustim^{to} de
este secundario en el presente año, y sea reglaxa alas prohibencio
g^o diese el Ayuntamiento, y el caballero comisario nombrado para el
buen regimen de este ramo sin separarse en manera alguna de
los otros cargos propios de su empleo dando cuenta de d'ho caudal g^o
quando se le mande, y si en ello sparte algun perjuicio o quiebra se ex
perimentare lo pagaran los susd'chos mancomunad^{os}, para lo
qual quieren sea apremiado por todo rigor de d'ho, y asi cumplido
obligan sus Personas, y bienes habidos, y por haber dan poder alas
justicias de su M^o d^o g^o competentes sean para g^o les apremien como
sentencia pasada en cosa juzgada renunciaron las Leyes, fueros, y d'chos
de su favor, y la general, y d'chos de ella, y la otorgaron, y firmaron si
endo Testigos, Dⁿ Rafael de Solorza, Dⁿ Santos Curcio, y Dⁿ An
tonio Sanz, vecinos de esta villa, a todos los quales se les
dio fe en cono^{ci}

Christoval fernandez
de sebilla

Pedro fernandez
de sebilla

Juan Jimenez
Jurado



